



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, EMPLEO DEL TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL PARA NIÑOS

1. Objeto

El objeto de la convocatoria son las subvenciones en régimen de concurrencia pública competitiva, destinadas al fomento de actividades extraescolares, ocupación del tiempo libre y actividades de carácter cultural para niños.

2. Beneficiarios

Entidades privadas sin ánimo de lucro domiciliadas en Sant Feliu de Buixalleu, que cumplan los requisitos establecidos en la base 6ª de las bases específicas.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 29 de mayo de 2025 y publicadas en el BOP de Girona núm. 109 de fecha 9 de junio de 2025.

4. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 3.000€.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 925.489000.

5. Procedimiento de otorgamiento

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia pública competitiva y con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

El órgano competente para resolver será el Alcalde de la Corporación.

El plazo máximo para notificar la resolución definitiva será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

7. Documentación a presentar

La documentación necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- 1) Instancia de solicitud de subvención, de acuerdo con el ANEXO 1 de las bases específicas, donde en todo caso deberá constar:

- o Denominación de la asociación interesada y nombre y apellido de la persona que la representa, así como la dirección del puesto que se señale a efectos de recibir notificaciones.
- o Descripción breve de las actividades subvencionables.
- o Presupuesto debidamente desglosado en el que figure el concepto de las actividades propuestas, su coste, cuantía y tipología e indicado si se recibe otra subvención o ayudas.
- o Declaración expresa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y que no concurren en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- o Declaración expresa de que se cumplen todos los requisitos para poder disfrutar de la subvención

Documentación complementaria, si procede (si la documentación ya obra en manos de la Administración no debe aportarse):

- o Fotocopia del DNI/NIE, del/de la solicitante y/o del representante legal. o Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad peticionaria.
- o Estatutos de la Asociación o Certificado que acredite la disponibilidad de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las actividades.
- o Póliza/s de los seguros pertinentes para la realización de las actividades.

8. Criterios de valoración

Cuantía variable hasta el máximo del crédito presupuestario:

La puntuación se determinará en función de la suma de las siguientes puntuaciones, hasta un máximo de 80 puntos:

	Criterio	Puntuación (P)	Puntuación máxima
1	Número de actividades organizadas que concuerden con los gastos subvencionables definidos en el apartado 5.1 (1)	2,5 puntos por actividad	20
2	Fomento del uso de la lengua catalana (2)		5
3	Fomento del reciclaje (3)	5 5	5
4	Fomento de la participación, la dinamización y el impacto social (4)		20
	• Hasta 20 asistentes • Hasta	1	
	30 asistentes	2	
	• Hasta 50 asistentes	3	



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

	• Más de 50 asistentes	4	
5	Importe destinado a la compra de juegos, libros y otros materiales didácticos, aportados a los centros educativos del municipio (5)		30

(1) Se asignará 2,5 puntos por cada actividad de fomento de la ocupación del tiempo libre (actividades, talleres, cursos, juegos didácticos, marchas/carreras) y de carácter cultural, que se desarrollen en el término municipal de Sant Feliu de Buixalleu, destinadas a niños, que se efectúen dentro del plazo de ejecución² hasta.

(2) Se valorará que las Asociaciones fomenten el uso de la lengua catalana, de forma que se asignará 5 puntos cuando más de tres cuartas partes de las actividades se desarrollen en lengua catalana.

(3) Se valorará que las Asociaciones fomenten el reciclaje en el desarrollo de las actividades, de forma que se asignará 5 puntos cuando en más de tres cuartas partes de las actividades se fomente el reciclaje.

(4) Se valorará el número de participantes en las actividades organizadas, asignando las puntuaciones graduales establecidas en función de la participación, con una puntuación máxima por actividad de 4 puntos y con una puntuación total máxima de 20 puntos.

(5) Se asignará la mayor puntuación posible (P_{máx}) a la Asociación que haya destinado mayor importe a la compra de juegos, libros y otros materiales didácticos, aportados a los centros educativos del municipio de Sant Feliu de Buixalleu (X_{máx}). Se determinará la puntuación de las solicitudes restantes (P_x), de acuerdo con la solicitud (P_{máx}). La fórmula para calcular la anterior será:

$$P_x = \frac{X \times 30}{X_{\text{máx}}} \text{ puntos}$$

Donde:

P = Puntuación

P_{máx} = 30 puntos

P_x = Puntuación de la solicitud

X_{máx} = Importe más alto destinado a la compra de juegos, libros y otros materiales didácticos

X = Importe de cada solicitud

8.2. La fórmula de cálculo de los criterios de valoración será:

$$C_x = C_{\text{punt}} * P_x$$



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

Donde:

$$\frac{(C_{\text{máx}}) = \text{Crédito presupuestario máximo}}{\sum \text{Total puntuación (P) de todas las solicitudes presentadas}} = \text{Equivalencia económica de UN punto (Cpunto)}$$

P = puntuación

Px = Puntuación otorgada en cada solicitud

Cmáx = Crédito presupuestario máximo = 3.000 €

$\sum$ = sumatorio

$\sum (P)$ = suma de todas las puntuaciones obtenidas por los solicitantes

Cpunto = crédito correspondiente a un punto

Cx = crédito que se corresponde a cada solicitud

9. Pago

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y una vez comprobada la documentación por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipo antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

10. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones finaliza el 15 de septiembre de 2025. No se concedan ampliaciones del plazo de justificación.

La justificación deberá realizarse de acuerdo con el modelo normalizado Anexo 2 de las bases específicas.

11. Otra información

Pulsando sobre el siguiente enlace podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas](#) de esta convocatoria.

El Alcalde

Sr. Xavier Santos Rodoreda

Documento firmado electrónicamente.

Carretera de Gaserans, 181 – 17451 Sant Feliu de Buixalleu (Girona)
Tel. 972 864 018 – a/e: ajuntament@sfbuixalleu.cat – www.sfbuixalleu.cat